



COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ECUADOR

El 15% de Utilidades en Ecuador

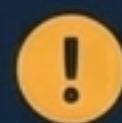
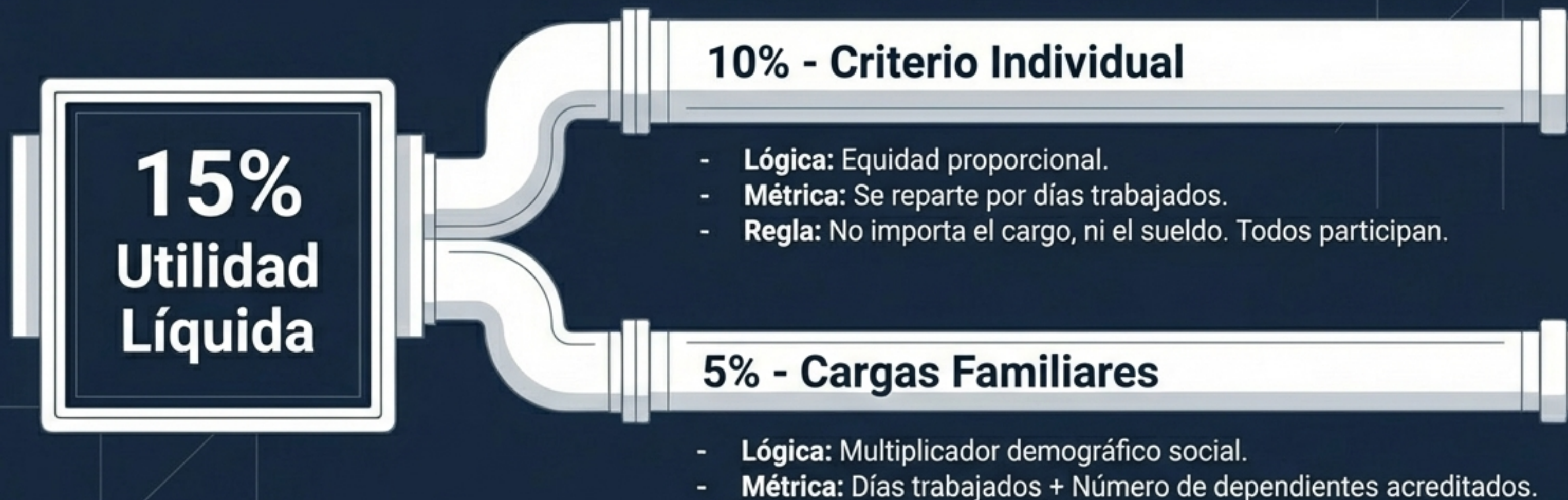
Guía Definitiva y Estratégica

Análisis legal, cálculo matemático y resolución de conflictos
para el ejercicio fiscal 2025 (Pago 2026).

El Marco Normativo y Doctrinal



La Anatomía del 15%: Distribución Base



Alerta: Si ningún trabajador en la empresa tiene cargas, este 5% se suma al 10% y se reparte equitativamente.

Definición Estricta de “Carga Familiar”



Cónyuge o Conviviente.

(Requiere unión de hecho legalmente reconocida).



Hijos menores de 18 años.

(La condición de minoría de edad debe haberse mantenido durante el año fiscal).



Hijos con discapacidad.

(Sin límite de edad. Requiere acreditación formal).



Panel de Alerta

La Regla del Matrimonio Corporativo

Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, el cálculo no se fusiona. Ambos deben ser considerados de manera estrictamente individual para el pago.

La Matemática Oficial (Acuerdo MDT-2020-079)



Matriz de Inclusión y Exclusión



Sujetos con Derecho (Inclusión)

Trabajadores bajo relación de dependencia privada.

Teletrabajadores.

Trabajadores de jornada parcial.

Ex-trabajadores (proporcional al tiempo en 2025).



Excluidos por Ley (Sin Derecho)

Servidor Público (Regidos por LOSEP).

Honorarios Profesionales
(Facturación sin dependencia).

Pasantes y Practicantes.

Operarios y aprendices de Artesanos
Calificados (Art. 101 CT).

El Techo Legal: El Límite de las 24 SBU

Cifra Crítica 2026 (Ejercicio 2025):

$$24 \times \$470 = \$11.280$$

(Tope individual máximo)

El Límite Máximo:

Por ley, ningún trabajador puede recibir utilidades que superen el equivalente a 24 Salarios Básicos Unificados (SBU) del año fiscal analizado.

LÍMITE MÁXIMO

Embudo de Rebose

Destino del Excedente (La Bóveda)

La empresa no retiene el dinero excedente. Es de depósito obligatorio e intransferible al Régimen de Prestaciones Solidarias del IESS.

Cronograma y Hitos de Cumplimiento (Pago 2026)

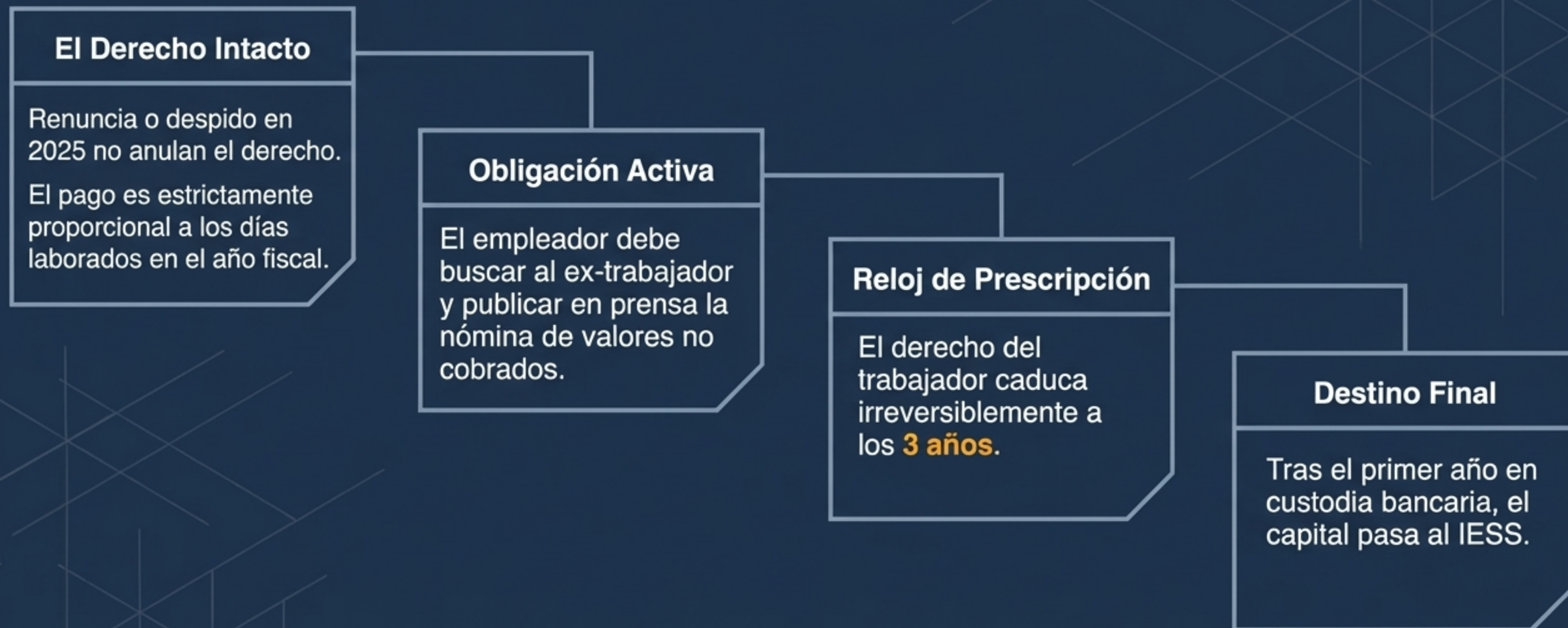


Escenario Complejo 1: Servicios Complementarios



Escenario Complejo 2: Ex-Trabajadores y Prescripción

Panel de Ciclo de Vida del Pasivo



Casos Específicos de Igualdad y Proporcionalidad

Teletrabajo

100% de igualdad funcional. Está prohibido reducir la participación por ausencia física de la oficina.

Jornada Parcial

Cálculo estrictamente métrico basado en las horas/días laborados. (Ej: Medio tiempo = **182.5 días** base para el cálculo).

Discapacidad Permanente

Los hijos con discapacidad son considerados **carga vitalicia para el 5%**, exentos del límite de 18 años.

Trabajador Sustituto

La persona cuidada (legalmente acreditada) **cuenta como carga válida para el cálculo del 5%** del trabajador titular.

El Conflicto de los Bonos: Reglas de Absorción (Art. 98 CT)

Árbol de Decisión de Compensación

¿La empresa entregó sobresueldos o gratificaciones contractuales en el año?

Ruta A (Bono Mayor al 15%)

El trabajador NO recibe utilidades adicionales. El bono absorbe legalmente la obligación.

Ruta B (Bono Menor al 15%)

La empresa paga únicamente la DIFERENCIA para alcanzar el umbral del 15%.

Anticipos Acordados:

Se restan directamente del pago final (no gravan IR ni IESS del trabajador).

Línea Roja (Intocables):

Prohibido estrictamente descontar Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Fondos de Reserva.

Fricción y Reducción del Derecho

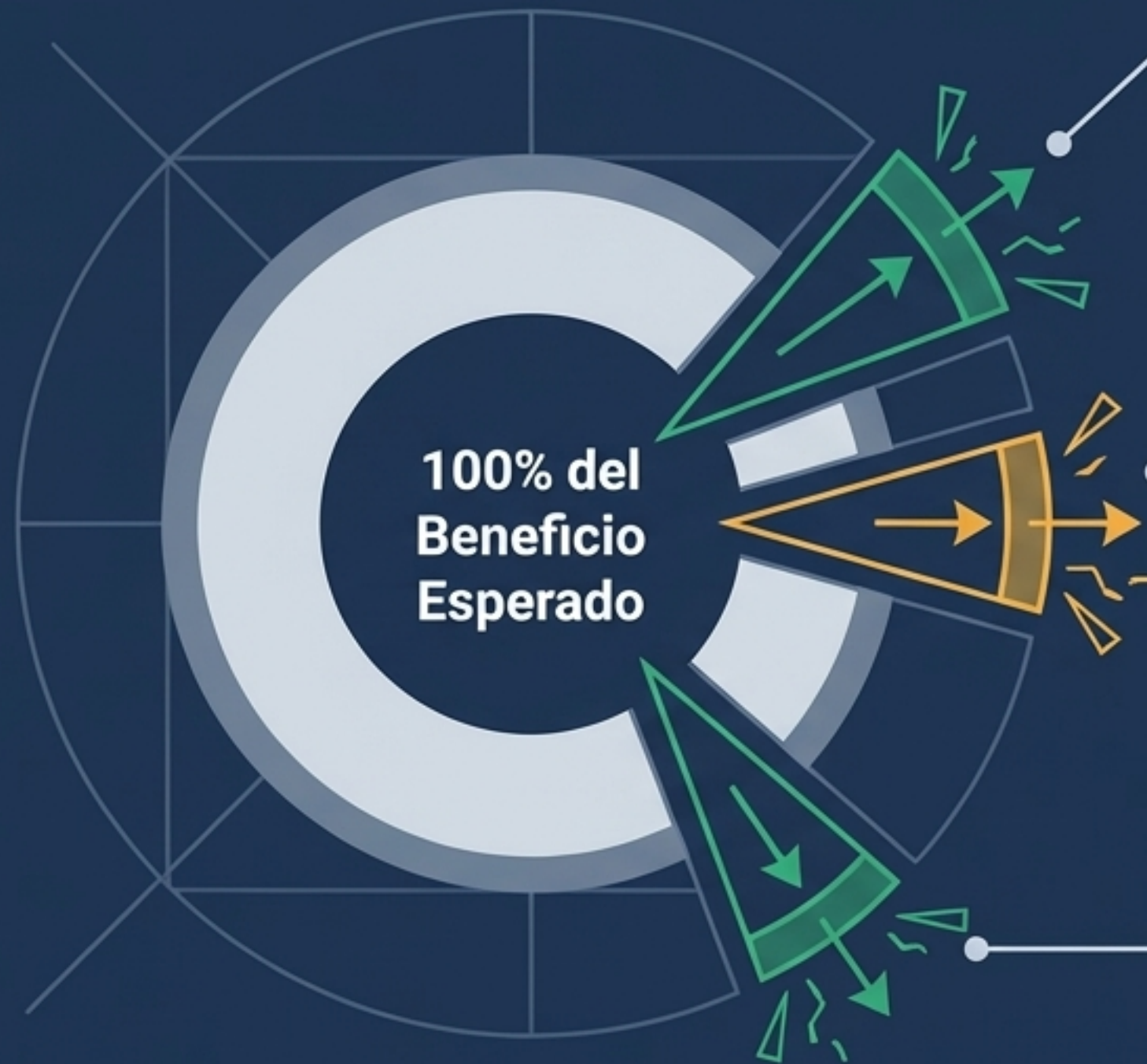


Gráfico de Fugas del Valor

Fuga Institucional (Base Cero)

Si tras impuestos y reservas no hay utilidad líquida, el fondo es cero. El derecho existe en teoría, pero el desembolso es **\$0**.

Fuga Operativa (Ausentismo)

Faltas injustificadas. Restan directamente días al **Factor Individual** de cálculo, achicando el multiplicador del empleado.

Fuga Demográfica (Sin Dependientes)

Ausencia de cargas familiares. El trabajador pierde acceso al **tramo del 5%**, el cual es inmediatamente redistribuido entre los compañeros de trabajo que sí acreditan cargas.

Impacto Tributario y Ubicación Contable



Para la Empresa (Gasto Deducible):

El 15% laboral se calcula y descuenta **ANTES** del Impuesto a la Renta (Art. 10 LORTI). Es un gasto deducible que el SRI cruza matemáticamente.

Excedente al IESS:

El dinero rebasado del techo (24 SBU) depositado al IESS ya fue computado en el 15% global. No es un gasto deducible adicional.

Para el Trabajador (Naturaleza del Ingreso):

Las utilidades **NO** conforman remuneración (no pagan IESS, ni afectan jubilación), pero **SÍ** suman a la base imponible del **Impuesto a la Renta personal**.

Dashboard Definitivo de Cumplimiento 2026



Check 1: Depuración Demográfica. Auditar y actualizar documentación legal de cargas familiares (hijos, cónyuges, discapacidades) antes de marzo.



Check 2: Cuadratura Tributaria. Declaración precisa del Impuesto a la Renta y liquidación matemática del 15% fijada para el 31 de marzo.



Check 3: Ejecución y Registro. Pago directo bancarizado y registro de justificativos en la plataforma del MDT antes del 15 de abril.



Check 4: Contención y Desvío. Identificar perfiles que superen el límite de **\$11.280** y transferir excedentes líquidos al IESS.



Check 5: Defensa Documental. Sustentar en roles de pago todas las compensaciones aplicadas bajo el Art. 98 para blindar auditorías laborales.